

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, revocatoria de poder presentada por las demandadas DAYNA SLENDY ESPINOSA SANCHEZ y SANDRA M. SANCHEZ AGUIRRE, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 6 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se admite la revocatoria de poder hecha por las demandadas DAYNA SLENDY ESPINOSA SANCHEZ y SANDRA M. SANCHEZ AGUIRRE al abogado RAFAEL VEGA BLANCO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **10 de agosto de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No. **074**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario